

*Congreso de la República
Oficialia Mayor*

RESOLUCIÓN N° 030 -2025-2026-OM-CR

Lima, 17 de septiembre de 2025

VISTOS:

El Informe N° 166-2025-AM-OPPM-OM-CR del Área de Modernización, el Informe N° 218-2025-DF-DGA-CR del Departamento de Finanzas, el Informe N° 163-2025-AC-DF-DGA-CR del Área de Contabilidad, el Memorando N° 1629-2025-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 247-2025-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso; y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República es un Poder del Estado, representativo de la nación y cuenta con autonomía normativa, económica, administrativa y política, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 3 del Reglamento del Congreso que tiene fuerza de ley;

Que, en el marco de la autonomía administrativa que ostenta el Congreso de la República, resulta necesario aprobar, actualizar y/o modificar los instrumentos normativos internos que permitan establecer un orden administrativo en la gestión institucional;

Que, mediante Informe N° 003-2025-AC-DGA/CR, de fecha 10 de enero del 2025 el Área de Contabilidad remite al Departamento de Finanzas, el proyecto de Directiva "Provisión de cobranza dudosa y castigo de cuentas incobrables", así como el informe técnico respectivo, los mismos que habían sido inicialmente remitidos en la fecha 10 de enero del 2025, en atención a la Recomendación N° 2 de la Carta de Control Interno periodo 2023;

Que, mediante Informe N° 218-2025-DF-DGA/CR, de fecha 24 de junio del 2025, el Departamento de Finanzas remite a la Dirección General de Administración el proyecto de Directiva N° 44-2025-DF-DGA-CR "Provisión de cobranza dudosa y castigo de cuentas incobrables". Solicitando que se eleve la propuesta a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, para que el Área de Modernización continúe el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 1629-2025-OPPM-OM-CR, de fecha 09 de setiembre del 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite a la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, la versión final de la propuesta de Directiva N° 44-2025-DF-DGA-CR "Provisión de cobranza dudosa y castigo de cuentas incobrables", a fin que se otorgue la conformidad al proyecto de directiva y se elabore el proyecto de resolución, asimismo, se indica que la aprobación



*Congreso de la República
Oficialia Mayor*

de la directiva antes mencionada, se da en atención a la Recomendación N° 2 de la Carta de Control Interno periodo 2023;

Que, con los documentos obrantes en el expediente, están las Actas de Reunión N° 05-2025-AVV-AM-OPPM, N° 09-2025-AVV-AM-OPPM, N° 12-2025-AVV-AM-OPPM, N° 14-2025-AVV-AM-OPPM, mediante las cuales se evidencian los acuerdos alcanzados por los representantes de los diferentes órganos y unidades orgánicas involucradas en la propuesta de formulación de la Directiva N° 44-2025-DF-DGA-CR, "Provisión de cobranza dudosa y castigo de cuentas incobrables";



Que, en ese sentido el Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, a través del informe de vistos, señala que la versión final del proyecto de directiva cumple con los procedimientos y requisitos establecidos en la Directiva N° 10-2024-AM-OPPM-OM-CR sobre "Elaboración de Documentos Normativos del Servicio Parlamentario del Congreso de la República" – Segunda Versión, asimismo;



Que, es competencia del Oficial Mayor la aprobación, actualización y/o modificación de los documentos normativos internos de gestión;

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento del Congreso de la República y con los numerales 7.2.5.5 y 7.2.4.4 de la Directiva N° 10-2024-AM-OPPM-OM-CR – Segunda Versión, con las opiniones favorables de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso; y

Con cargo a dar cuenta a la Mesa Directiva.

SE RESUELVE:

Artículo Único. - APROBAR la Directiva N° 44-2025-DF-DGA-CR, "Provisión de cobranza dudosa y castigo de cuentas incobrables" – Primera Versión.

Regístrate, comuníquese, cúmplase y archívese.

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



PROVISIÓN PARA LA COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES

Directiva - DI	44-2025-DF-DGA-CR
Versión:	PRIMERA VERSIÓN
N.º Páginas:	16
Órgano responsable:	Departamento de Finanzas

DESCRIPCIÓN	CARGO O PUESTO	FIRMA
EN SEÑAL DE CONFORMIDAD	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	 <p>Firmado digitalmente por: FERNANDEZ GARIBAY Alejandro Mario FAU 20161749126 hard Motivo: En señal de conformidad Fecha: 17/09/2025 16:24:28-0500</p>
	JEFE DE LA OFICINA LEGAL Y CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO	 <p>Firmado digitalmente por: PRICE OLAZO Carlos Guillermo FAU 20161749126 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 17/09/2025 12:01:09-0500</p>
	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS	 <p>Firmado digitalmente por: BRAVO RONCAL Maria Lucia FAU 20161749126 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 04/09/2025 15:03:58-0500</p>
	JEFE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD	 <p>Firmado digitalmente por: VERASTEGUI HILARIO Rafael Milton FAU 20161749126 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 04/09/2025 14:49:30-0500</p>
	JEFE DEL ÁREA DE TESORERÍA	 <p>Firmado digitalmente por: ROJAS MANRIQUE Alfredo Antonio FAU 20161749126 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 04/09/2025 14:55:39-0500</p>



DESCRIPCIÓN	CARGO O PUESTO	FIRMA
EN SEÑAL DE CONFORMIDAD	PROCURADOR PÚBLICO DEL PODER LEGISLATIVO	 <p>Firmado digitalmente por: PEÑA TAVERA Manuel Eduardo FAU 20161749126 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 08/09/2025 15:05:56-0500</p>
	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	 <p>Firmado digitalmente por: POLINO VALVERDE Sonia Gloria FAU 20161749126 hard Motivo: En señal de conformidad Fecha: 05/09/2025 15:05:52-0500</p>
	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	 <p>Firmado digitalmente por: GARCIA MARCOS Carlos Alberto FAU 20161749126 hard Motivo: En señal de conformidad Fecha: 05/09/2025 17:25:26-0500</p>
	JEFE DEL FONDO EDITORIAL	 <p>Firmado digitalmente por: BETETA RUBIN Karina Juliza FAU 20161749126 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 08/09/2025 11:04:25-0500</p>
VISTO BUENO	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN	 <p>Firmado digitalmente por: UGARTE HUERTA Nelson Alex FAU 20161749126 soft Motivo: Doy Vº Bº Fecha: 08/09/2025 11:40:09-0500</p>
	JEFE DEL ÁREA DE MODERNIZACIÓN	 <p>Firmado digitalmente por: ZAPATER VELASCO Silvana FAU 20161749126 soft Motivo: Doy Vº Bº Fecha: 04/09/2025 12:56:42-0500</p>

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la determinación de la provisión de cobranza dudosa y castigo de cuentas incobrables que afecten los estados financieros del Congreso de la República.

2. FINALIDAD

Sincrar, ejecutar y sustentar la provisión de cobranza dudosa y castigo de las cuentas incobrables.

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio de la Dirección General de Administración, de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, del Departamento de Finanzas, del Área de Contabilidad, del Área de Tesorería, de la Procuraduría Pública del Congreso, del Departamento de Recursos Humanos, del Departamento de Abastecimiento y del Fondo Editorial.

4. BASE LEGAL

- 4.1 Reglamento del Congreso de la República.
- 4.2 Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario del Congreso de la República.
- 4.3 Resolución Directoral 0002-2025-EF/51.01, que “Aprueba el Plan Contable Gubernamental”, y sus modificatorias.
- 4.4 Resolución Directoral 013-2023-EF/51.01, que “Aprueban la Aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Acumulación o Devengado, Prólogo a las NICSP y Marco Conceptual de la Edición 2022”.
- 4.5 Decreto Supremo 057-2022-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1438 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 4.6 Resolución Directoral 007-2024-EF/51.01, que aprueba el Instructivo 003-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público".
- 4.7 Resolución Directoral 004-2024-EF/51.01, que aprueba la Directiva 001-2024-EF/51.01 “Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”.
- 4.8 Resolución Directoral 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

- 4.9 Decreto Legislativo N°1326 “Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado ”.
- 4.10 Decreto Supremo N°018-2019-JUS “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado ”.

5. RESPONSABILIDADES

- 5.1 La Dirección General de Administración (en adelante, DGA) es responsable de emitir la resolución que aprueba el castigo contable, elaborada y con el visto bueno de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.
- 5.2 La Oficina Legal y Constitucional del Congreso (en adelante, OLCC) es responsable de emitir opinión legal sobre la documentación que determina la incobrabilidad del adeudo, elaborar el proyecto de resolución del castigo de cuentas que respalda el registro contable y de colocar su visto bueno.
- 5.3 El Departamento de Finanzas (en adelante, DF) es responsable de informar a la DGA el estado de las cuentas por cobrar, de las cuentas por cobrar diversas y de la estimación de cuentas de cobranza dudosa, a fin de que por su intermedio se gestione ante los órganos y/o unidades orgánicas responsables de la administración de estas cuentas, la confirmación de los importes y el detalle sobre la cobranza administrativa realizada ante los deudores.
- 5.4 El Área de Contabilidad (en adelante, AC) es responsable del registro contable de las cuentas por cobrar, de las cuentas por cobrar diversas, de la provisión y castigo de las cuentas de cobranza dudosa, así como de la custodia de la documentación que sustenta las referidas operaciones; y de informar los saldos periódicos de estas cuentas pendientes de cobro al DF, para el trámite que corresponda.
- 5.5 El Área de Tesorería (en adelante, ATe) es responsable de informar al AC con copia al DF, acerca de las acciones de cobranza realizadas por facturación de servicios a terceros y por viáticos pendientes de rendición.
- 5.6 La Procuraduría Pública del Congreso (en adelante, PPC) es responsable de evaluar las acciones judiciales y/o legales de las cuentas por cobrar diversas, en el marco de sus atribuciones y funciones, una vez recibido el informe sustentado del área competente. Asimismo, debe informar a la DGA sobre los casos de adeudos en los cuales considere no iniciar las acciones legales, explicando los argumentos de esta pretensión y los motivos de su abstención, incidiendo en el costo-beneficio, fundamentado en que estas determinaciones resultan ser más beneficiosas para la entidad; sin perjuicio de las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar.
- 5.7 El Departamento de Recursos Humanos (en adelante, DRH), a través del Área de Administración de Personal, Área de Seguros, Área de Asesoría Laboral, Grupo Funcional de Remuneraciones, Grupo Funcional de Beneficios y Liquidaciones dentro del marco de sus competencias, son responsables en los

casos de acreencias relacionadas a pagos de planillas y retenciones por recuperar, por lo cual debe informar las acciones de cobranza.

- 5.8 El Departamento de Abastecimiento (en adelante, DA) a través de sus áreas competentes, es responsable de informar sobre las acciones de cobranza realizadas en los casos que generen deudas a la institución, según sus competencias.
- 5.9 El Fondo Editorial (en adelante, FE) es responsable en el caso de adeudos por la venta de las publicaciones (libros y productos editoriales afines), e informar las acciones de cobranza.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 CUENTAS CONTABLES UTILIZADAS

El cálculo y registro contable se efectúan de acuerdo con las reclasificaciones y ajustes de conformidad con el Plan Contable Gubernamental, como sigue a continuación:

- 1201. Cuentas por Cobrar
- 1202. Cuentas por Cobrar Diversas
- 1209. Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa (CR)
- 5801. Estimaciones del Ejercicio
- 9103. Valores y Garantías
- 9104. Valores y Garantías, por el contrario

Asimismo, la estimación de cobranza dudosa y el castigo de las cuentas incobrables que se regula en la presente directiva, son de índole contable.

- 6.2 Los saldos de las “cuentas por cobrar” y/o “cuentas por cobrar diversas” no deben reflejar aquellas cuentas que superen los doce (12) meses, contados desde la fecha de vencimiento del plazo para su cancelación. Para tal efecto, las áreas competentes responsables de la administración de cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas (facturación, convenios, contratos, pagos anticipados, pagos de planillas por recuperar, viáticos, etc.), deben comunicar por escrito a la DGA las acciones de cobranza realizadas de estos adeudos, así como los casos en los que se hubiera agotado las acciones administrativas pertinentes y de los cuales no se ha concretado hacer efectivo el cobro del adeudo.
- 6.3 La DGA deriva estos casos a la PPC, a fin de que evalúe la procedencia y conveniencia para la entidad de iniciar las acciones judiciales y/o legales correspondientes, por lo cual la PPC inicia las acciones legales de los casos en los que determine su procedencia, y en los casos en los que considere no iniciarlas, al determinar que no son beneficiosas para la entidad basado en el análisis costo-beneficio, debe elaborar un informe a la DGA, explicando los argumentos de la pretensión y los motivos de su abstención; ambos casos deberán ser informados por la PPC a la DGA para que dicha unidad orgánica apruebe la procedencia de la respectiva provisión y/o castigo contable de corresponder, o determine las acciones que deben de realizarse al respecto.

- 6.4** El inicio de las acciones previas al procedimiento para el castigo de cuentas incobrables es realizado por cada jefatura del órgano o unidad orgánica donde se haya generado la imposibilidad del cobro al deudor.
- 6.5** No se considera efectuado el castigo, si no existen documentos de sustento de las acciones de cobranza realizadas a cargo de las jefaturas de los órganos y unidades orgánicas que hayan originado y posteriormente agotado las acciones administrativas de recupero.
- 6.6** Factores concurrentes para el castigo en cuenta de las deudas incobrables:
- Que se haya efectuado la respectiva estimación o provisión para cuentas de cobranza dudosa.
 - Que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo mayor a un (01) año contado desde su vencimiento.
 - Al momento de determinarse el castigo, los órganos competentes de la administración de estas cuentas según corresponda, deben haber ejecutado las acciones administrativas hasta establecer el estado de incobrabilidad mediante la existencia de medios probatorios: cartas, comunicaciones, notificaciones, etc., además de contar con el informe correspondiente de la PPC.
- 6.7** Todas las gestiones requeridas son realizadas a través del Sistema de Trámite Documentario (STD).

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 DETERMINACIÓN DE LAS CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA

El inicio del procedimiento de la provisión de cobranza dudosa debe contar como mínimo con los requisitos siguientes:

7.1.1 REGISTRO CONTABLE DE LA CUENTA POR COBRAR

El AC debe registrar e identificar los registros contables que muestren las cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas en el Módulo Contable Web del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, así como el detalle en sus respectivos análisis de cuentas.

7.1.2 INFORME SITUACIONAL DE LA GESTIÓN DE COBRANZA ANTE DEUDORES

7.1.2.1 El AC trimestralmente remite los análisis de las cuentas por cobrar al DF, a fin de que ponga en conocimiento de estos a los órganos y a las unidades orgánicas DRH, FE, DA o al ATe como responsables de la administración de estas cuentas, de acuerdo con su competencia y estos remiten el estado de cobro de las cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas a la DGA.

7.1.2.2 Con posterioridad a la culminación y presentación de los estados financieros de cada periodo semestral, el AC

identifica las cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas con antigüedad mayor a un (01) año contado desde su fecha de vencimiento.

- 7.1.2.3 El AC comunica la identificación de las cuentas al DF, para que este informe a la DGA, a fin de que se solicite al DRH, FE, DA o al ATe, según sea el caso (responsables de la administración de estas cuentas), la confirmación de estos importes y el detalle sobre la gestión de cobranza administrativa realizada ante los deudores, dichos órganos o unidades orgánicas cuentan con un plazo de quince (15) días calendarios para brindar esta información, contados a partir de recibida la mencionada solicitud.

7.1.3 PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PROVISIÓN DE CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA

- 7.1.3.1 La DGA, remite la información señalada en el numeral 7.1.2 al DF, quien a su vez la deriva al AC, para que verifique la confirmación de los saldos remitidos por el DRH, FE, DA o el ATe según sea el caso (responsables de la administración de estas cuentas).
- 7.1.3.2 Una vez realizada la verificación de la confirmación, el AC procede a reclasificar estas cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas y provisionar a cuentas de cobranza dudosa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.2, independientemente de la acción de cobranza que se esté ejerciendo sobre ellas.

7.2 REGISTROS CONTABLES DE RECLASIFICACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR Y PROVISIÓN DE CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA

El AC analiza las cuentas por cobrar cuyas fechas de vencimiento o de exigibilidad de cobro superen los doce (12) meses, y con la debida autorización procede a registrar la reclasificación de cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas, y la respectiva provisión de cuentas de cobranza dudosa mediante notas contables en el SIAF-Módulo Contable Web, tal como sigue:

Reclasificación de Cuentas por Cobrar

1.....	Debe	Haber
1201 Cuentas por Cobrar 1201.99 Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación	xxx	
1202 Cuentas por Cobrar Diversas 1202.99 Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa	xxx	

Recuperación 1201 Cuentas por Cobrar 1202 Cuentas por Cobrar Diversas x/x Por la reclasificación de Cuentas por Cobrar y/o Cuentas por Cobrar Diversas a Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación y/o Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación.			
---	--	--	--

Provisión de Cobranza Dudosa

.....2.....	Debe	Haber
5801 Estimaciones del Ejercicio 5801.0501 Estimaciones de Cobranza Dudosa y Reclamaciones de Cuentas por Cobrar. 5801.0502 Estimaciones de Cobranza Dudosa y Reclamaciones de Cuentas por Cobrar Diversas.	xxx	
1209 Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa (CR) 1209.01 Cuentas por Cobrar 1209.02 Cuentas por Cobrar Diversas x/x Por la estimación del ejercicio de las Cuentas de Cobranza Dudosa.		xxx

7.3 CASTIGO EN CUENTA DE LAS DEUDAS INCOBRABLES

7.3.1 ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL CASTIGO EN CUENTAS.

7.3.1.1 El AC realiza el registro contable de la provisión para cuentas de cobranza dudosa, en mérito a la información proporcionada por el DRH, FE, DA o el ATe, según sea el caso (que administran información de las cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas).

7.3.1.2 El DRH, FE, DA o el ATe, según sea el caso (que administran la información de las cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas), después de haber agotado las acciones administrativas, sin haber logrado hacer efectivo el adeudo, remiten lo actuado a la DGA, para que esta derive esta información a la PPC, a fin de que evalúe el inicio de las acciones legales y/o judiciales correspondientes, o de ser el caso determine no iniciarlas,

al no resultar favorables para la entidad en función al costo-beneficio, debiendo informar de cada uno de estos casos a la DGA, quien solicita opinión legal y el proyecto de resolución de castigo a OLCC.

7.3.1.2.1 Las jefaturas correspondientes de cada órgano o unidad orgánica en la que se generó el adeudo agotan las acciones administrativas de recupero, debiendo estas instancias elaborar los informes administrativos que correspondan con los documentos de prueba generados en la acción de cobro (cartas, informes, comunicaciones, etc.), sin perjuicio de las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar.

7.3.1.2.2 Para los montos adeudados que estén judicializados, se aplica el procedimiento que corresponde para el castigo de cuentas incobrables o cuentas de cobranza dudosa, conforme lo establece la presente directiva.

7.3.1.3 El DRH, FE, DA o el ATe, según sea el caso (que administran la información de las cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas), organizan la documentación pertinente, así como también la documentación que determina la incobrabilidad del adeudo, e informan los actuados a la DGA.

7.3.1.4 La DGA solicita a la PPC la información de los resultados de los procesos judiciales que tengan el estado de incobrables y la DGA solicita la elaboración del proyecto de resolución de castigo que corresponda a la OLCC para que, posteriormente, proceda a su suscripción y remisión al AC a través de DF, a fin respalde el registro contable.

7.3.2 PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL CASTIGO EN CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA

El AC recibe del DF la resolución de autorización y la documentación de cobranza que sustenta el registro contable del castigo, y ejecuta con cargo a la cuenta 1209 Estimación de Cuentas de Cobranza, y abono a las cuentas del activo correspondiente, reclasificados como Cobranza Dudosa, mediante notas contables en el SIAF-Módulo Contable Web, tal como sigue:

.....1.....	Debe	Haber
1209 Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa (CR)	xxx	

1209.01 Cuentas por Cobrar 1209.02 Cuentas por Cobrar Diversas 1201 Cuentas por Cobrar 1201.99 Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación 1202 Cuentas por Cobrar Diversas 1202.99 Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación x/x Por el castigo de las Cuentas de Cobranza Dudosa.	xxx	xxx
---	------------	------------

.....2.....	Debe	Haber
9103 Valores y Garantías 9103.13 Cuentas por Cobrar Castigadas	xxx	
9104 Valores y Garantías por Contra 9104.13 Control de Cuentas por Cobrar Castigadas x/x Por el registro a Cuentas de Orden del castigo de las Cuentas de Cobranza Dudosa.		xxx

El castigo es un tratamiento contable que no significa la extinción de la deuda, por lo que las cuentas continúan con el procedimiento de cobranza que corresponda, mientras no se extinga el derecho de cobro, controlándose a través de las cuentas de orden.

8. DISPOSICIONES FINALES

- 8.1 Las situaciones no previstas en la presente directiva son resueltas por la DGA, en coordinación con la PPC, OLCC y DF.
- 8.2 Los casos iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente directiva y que no se encuentran judicializados, previo informe de costo-beneficio de la PPC, hasta por un monto del 50% de una UIT, pueden ser castigados mediante aprobación de la máxima autoridad.

9. VIGENCIA

La presente directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

10. ANEXOS

N.º DE ANEXOS	DESCRIPCIÓN
ANEXO 01	GLOSARIO DE TÉRMINOS
ANEXO 02	DIAGRAMA DE FLUJO

ANEXO 01

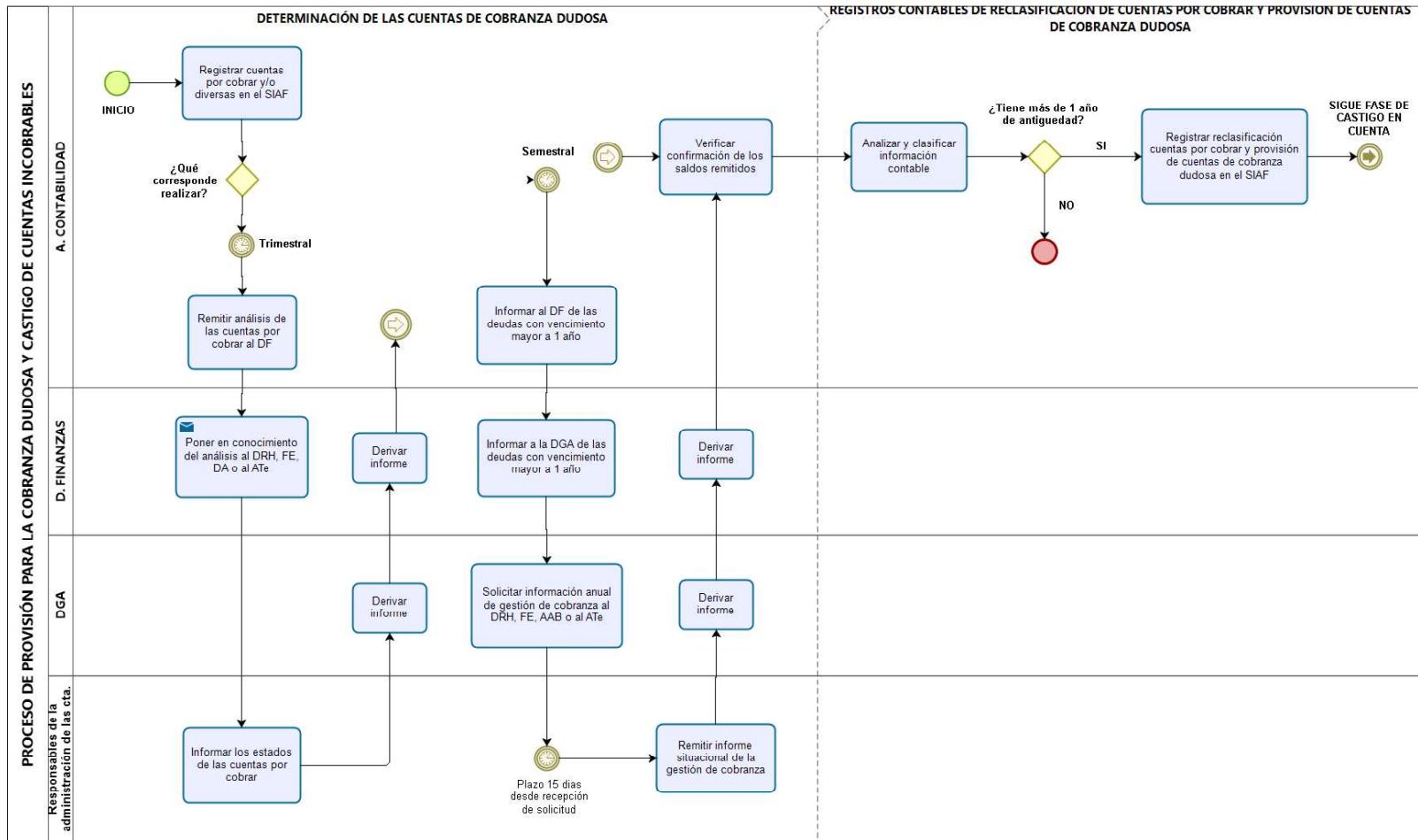
GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Castigo de cuentas incobrables:** Reducción o eliminación de las cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas, sobre las cuales se haya efectuado la respectiva provisión de cobranza dudosa, y a la vez se hayan realizado las acciones administrativas y legales pertinentes, hasta establecer la incobrabilidad de la deuda.
- **Cuenta por cobrar:** Derechos que posee una entidad sobre terceras personas naturales y/o jurídicas pendiente de cobro a una determinada fecha.
- **Cuentas de cobranza dudosa:** Son aquellas que habiéndose efectuado las acciones de cobranza y habiendo transcurrido un plazo superior a un (01) año computado desde la fecha de su vencimiento, no se ha podido hacer efectivo su cobro. Incluye aquellas cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas en las que haya prescrito la acción de cobranza, denominadas también cuentas incobrables.
- Es importante destacar que la calificación de una deuda como "cobranza dudosa" no significa necesariamente que la deuda se considera completamente irrecuperable, pero indica la necesidad de hacer una provisión contable para reflejar la incertidumbre en torno a su recuperación.
- **Cuentas de orden:** Las cuentas de orden constituyen cuentas que representan compromisos y contingencias, que no afectan el patrimonio neto ni los resultados de la empresa, pero cuyas consecuencias futuras pudieran tener efecto en su situación financiera, resultados y flujos de efectivo de la entidad.
- **Fecha de exigibilidad de cobro:** Se considera a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado para el pago de la deuda, siempre que el plazo para derecho a reclamo haya vencido.
- **Incobrabilidad:** Es la deuda vencida que luego de efectuados los diversos procedimientos de cobranza, no ha sido posible efectivizarla.
- **Provisión:** Valor de las estimaciones que se debe efectuar para cubrir contingencias de pérdidas como resultado del riesgo de incobrabilidad, de mercado y depreciación del costo de los activos, así como las estimaciones para cubrir obligaciones, costos y gastos futuros no determinados o acreencias laborales, como consecuencia del proceso operacional o actividades permanentes que lleve a cabo.
- **Provisión de cobranza dudosa:** Es el registro contable por medio del cual se reconoce como gasto algunas cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas, debido al riesgo de cobranza, al no haberse recuperado en las fechas previstas para su pago y cuyo recupero se está gestionando al amparo de las normas legales vigentes en la materia. Para el caso de la presente directiva, la provisión será efectuada en forma anual.
- **Registro contable:** Acto que consiste en anotar los datos de una transacción en las cuentas del plan contable que corresponda, utilizando medios manuales, mecánicos,

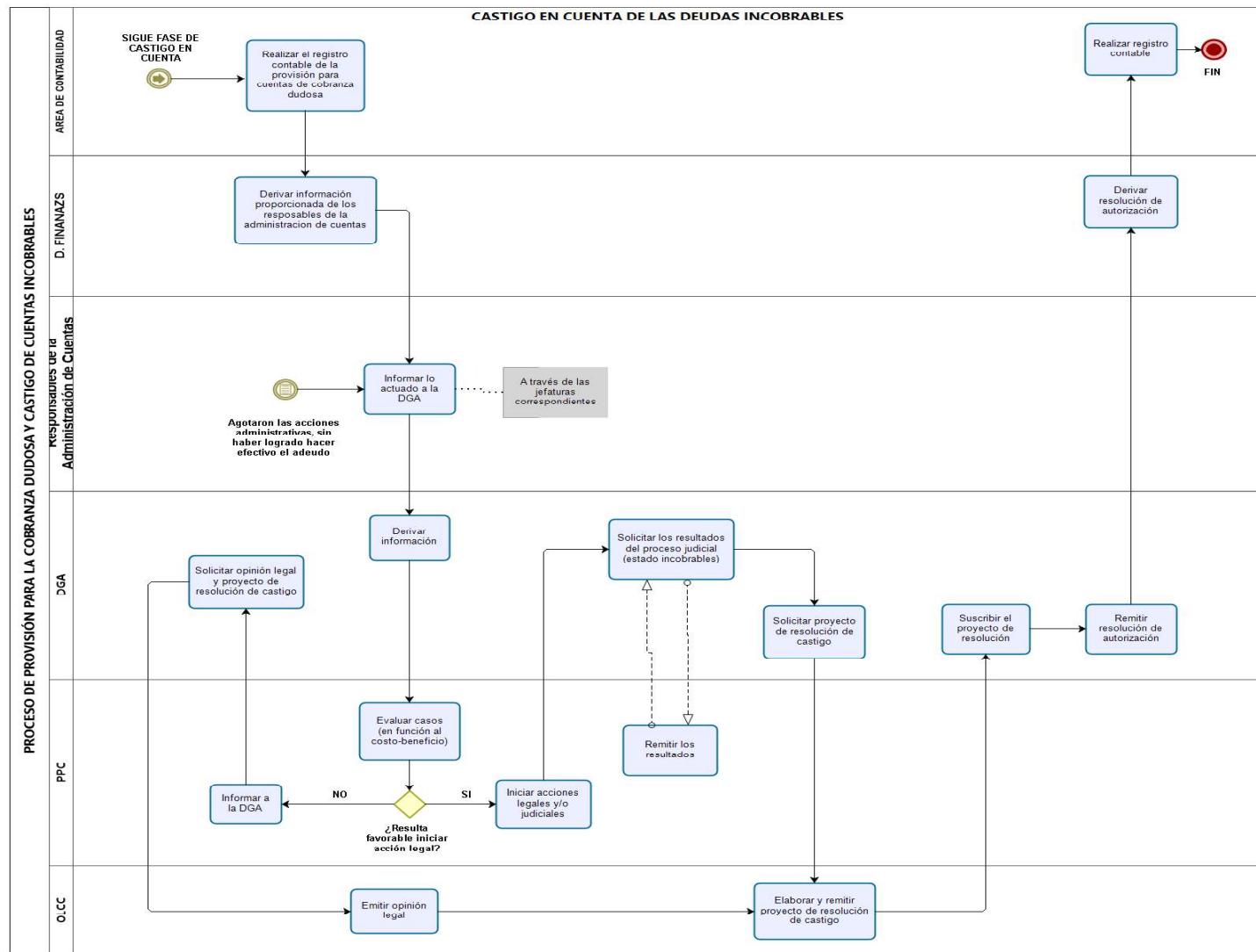
electrónicos o cualquier otro medio autorizado y de acuerdo con lo establecido en la documentación que sustenta la transacción.

- **SIAF - Módulo Contable:** Herramienta informática del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) que brinda soporte a la administración financiera de todas las entidades públicas, posibilitando el registro contable de sus operaciones, cuya elaboración y actualización es responsabilidad de la Dirección General de Contabilidad.
- **Unidad Impositiva Tributaria (UIT):** Valor en soles establecido por el Estado para determinar impuestos, infracciones, multas y otros aspectos tributarios.

ANEXO 02: DIAGRAMA DE FLUJO



ANEXO 02: DIAGRAMA DE FLUJO



11. INDICE

	Página
1. OBJETIVO	3
2. FINALIDAD	3
3. ALCANCE	3
4. BASE LEGAL	3
5. RESPONSABILIDADES.....	4
6. DISPOSICIONES GENERALES	5
6.1 CUENTAS CONTABLES UTILIZADAS	5
7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	6
7.1 DETERMINACIÓN DE LAS CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA	6
7.2 REGISTROS CONTABLES DE RECLASIFICACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR Y PROVISIÓN DE CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA.....	7
7.3 CASTIGO EN CUENTA DE LAS DEUDAS INCOBRABLES	8
8. DISPOSICIONES FINALES	10
9. VIGENCIA.....	10
10. ANEXOS.....	10
11. INDICE.....	16